

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 122-2015

Lima, 14 de setiembre de 2015

### CONSIDERANDO:

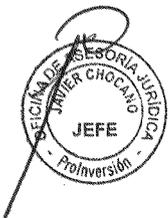
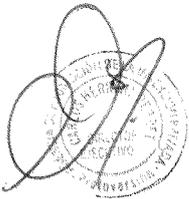
Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el 16 de diciembre de 2005, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN otorgó la Buena Pro del proyecto minero “La Granja” a la empresa Rio Tinto Western Holdings Limited, en mérito de la cual, con fecha 31 de enero de 2006 se suscribió el Contrato de Transferencia de Concesión Minera y otros activos que conforman el Proyecto La Granja, entre la empresa Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C y la Empresa Minera el Centro del Perú S.A. (Hoy Activos Mineros S.A.C.), con intervención de Rio Tinto Western Holdings Limited, como garante y de PROINVERSIÓN, habiéndose suscrito hasta la fecha, cuatro (04) adendas al referido Contrato;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 26 de agosto de 2015, se aprobó la participación de PROINVERSIÓN en su calidad de interviniente en la suscripción de la Adenda N° 5 del Contrato de Transferencia de Concesión Minera y otros activos que conforman el Proyecto La Granja;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF, la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, que constituye la más alta autoridad ejecutiva, así como el titular de la entidad y del pliego presupuestal;



Que, son funciones del Director Ejecutivo según el literal e) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN el celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, estando facultado además por el literal k) del mismo artículo a otorgar los poderes que considere necesarios;

Que, teniendo en consideración que el objeto de la Adenda N° 5 del Contrato de Transferencia de Concesión Minera y otros activos que conforman el Proyecto La Granja es extender los plazos del período inicial del Contrato a fin de permitir que se desarrollen los estudios necesarios que conduzcan a la finalización de la elaboración del Estudio de Factibilidad del proyecto, resulta necesario otorgar poder al señor José Rogger Incio Sánchez, Jefe de Proyecto en Temas Mineros de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, para que suscriba la Adenda N° 5 al Contrato de Transferencia de Concesión Minera y Otros activos que conforman el Proyecto La Granja así como los documentos que fueran necesarios para su elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro Público correspondiente, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN que participa en dicho documento en calidad de interviniente;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 y modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Otorgar poder al señor José Rogger Incio Sánchez, Jefe de Proyecto en Temas Mineros de la Dirección de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, para que suscriba la Adenda N° 5 al Contrato de Transferencia de Concesión Minera y Otros activos que conforman el Proyecto La Granja, así como los documentos que fueran necesarios para su elevación a Escritura Pública e inscripción en el Registro Público correspondiente, en representación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN que participa en dicho documento en calidad de interviniente.

Regístrese y comuníquese.

  
**CARLOS HERRERA PERRET**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

